

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>
Números sueltos, 25 céntimos.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>
Pago adelantado.		

### Parte Oficial

#### PRE-SIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 292.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Corresponde á las Juntas provinciales de Beneficencia como auxiliares y en representación del Protectorado el cuidado de los Establecimientos benéficos de la respectiva demarcación, interviniendo especial y directamente en el cumplimiento de cuantas disposiciones les afectan, y teniendo en cuenta la naturaleza esencialmente jurídica de muchas cuestiones relativas á aquellos, se impone la necesidad de unificar el criterio que debe presidir en la aplicación de las disposiciones emanadas de este Ministerio, á fin de procurar la eficacia de los procedimientos administrativos y judiciales en cuanto afecte á la Beneficencia particular, y que la acción y cooperación de las Juntas provinciales surta los efectos que el legislador se propuso al instituirlos.

Con estos propósitos parece necesario y conveniente que el Protectorado señale la línea de conducta á que dichas entidades deben amoldarse en cuestiones que hoy importa regular, sin perjuicio de que su intervención se extienda á otros extremos no menos interesantes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Las investigaciones de los bienes y valores de Beneficencia reglamentada en el capítulo 4.º de la Instrucción del Ramo, supone una

tan múltiple y variada tramitación, que por su naturaleza jurídica, exige gran atención y sumo cuidado. Se trata de encontrar y de identificar los bienes y valores, para después procurar su restitución al Instituto benéfico á quien pertenezcan, y es fácil comprender que desde que se inicia, hasta que se termina, hay que resolver y plantear cuestiones jurídicas siempre de verdadera importancia y de indudable trascendencia.

La instrucción contiene el procedimiento general, señalando la competencia y atribuciones de las Juntas, y aunque se hallan constituidas con elementos que garantizan el acierto en su gestión, no basta, sin embargo, para que el resultado sea completo.

El diferente criterio en análogas cuestiones, la interpretación distinta del mismo texto legal, la necesidad, en fin, de resolver casos nuevos ó dudosos, que tan frecuentes son en la aplicación del Derecho, ha inspirado á este Ministerio la idea de unificar esas diferentes opiniones y criterios, examinarlos, y en vista resolver cuál deba ser la interpretación legal que haya de darse al precepto cuya aplicación sea dudosa, oscura, ó por lo menos discutible, y para que de esta manera, al propio tiempo que se facilita el funcionamiento de las Juntas, el Centro directivo vele siempre por el fiel cumplimiento de la legislación del Ramo, exponiendo su criterio en el asunto, casi siempre origen de pleitos y de litigios, sobre todo cuando se trata de hacer efectivos créditos, de redenciones de censos, reclamaciones de anualidades, etc., en que se puede oponer á la acción investigadora alguna excepción de Derecho civil.

Para la resolución de la consulta se remitirán á este Ministerio todos los antecedentes de la cuestión, y asimismo el dictamen de Letrado, para de este modo, al resolver, se puedan apreciar los hechos

y fundamentos legales en su totalidad.

De no menor importancia es lo relativo á las cuestiones litigiosas, en que como demandantes sean parte las fundaciones.

La necesidad de agotar el procedimiento y recursos administrativos antes de que conceda este Ministerio la autorización que para litigar necesitan los institutos benéficos y la ineficacia ó inoportunidad de aquélla, es otro punto esencialísimo que también requiere que por el Protectorado se le preste la debida atención, procurando por este medio evitar los perjuicios que la Beneficencia sufre, lo mismo si se inician pleitos, nada necesarios, como por la presentación de demandas á todas luces temerarias é interposición de recursos extemporáneos.

Varias han sido las resoluciones emanadas de este Ministerio con objeto de normalizar extremo tan importante, especialmente la Real orden de 28 de Noviembre del pasado año, cuyos efectos no han podido ser más eficaces, permitiendo á este Centro conocer en sus menores detalles las cuestiones litigiosas que ante los Tribunales se ventilan; pero las exigencias de la realidad y sus continuas enseñanzas han demostrado que falta algo por hacer y que el Protectorado debe tener conocimiento de los hechos que originen los pleitos antes de ejercitarse la correspondiente acción ante los Tribunales, siempre que sea posible, para de este modo evitar, tanto perjudiciales desistimientos como bochornosas condenas en costas, que tanto menoscabo causan en la personalidad ó entidad jurídica que las ocasiona.

Pero no se ha de limitar este Ministerio á encarecer la necesidad de la consulta previa en los casos ya indicados, sino que dicho trámite ha de entenderse también obligatorio, antes de que los Letrados y Juntas de Beneficencia interpongan

contra las resoluciones judiciales los recursos que sean procedentes, es decir, que dictada resolución apelable, se consulte, con remisión de cuantos antecedentes sean precisos, la pertinencia de entablar el recurso.

De esta manera, al propio tiempo que se completa función tan importante, se unifica el criterio jurídico que informa el pleito y se evita la interposición de recursos inoportunos y perjudiciales para los intereses de las instituciones benéficas, entendiéndose que al elevarse los documentos y antecedentes se remitirá, tanto en uno como en otro caso, el informe ó dictamen de la Comisión de Derecho, de las Juntas ó del Letrado del Patronato, como elemento de juicio indispensable para el más completo conocimiento de la cuestión.

Claro está que cuando los términos sean tan limitados como angustiosos, se puede prescindir de la previa consulta, tanto para presentar demandas como para interponer apelaciones, sin perjuicio, no obstante, de remitir á este Ministerio los antecedentes necesarios para que tenga completo conocimiento del asunto y de su trámite y decida lo pertinente.

Para la resolución de las consultas nacidas de los expedientes de investigación á que antes se hace referencia, como para dar instrucciones en los pleitos, se encomiendan dichos servicios á la Abogacía del Estado de la Dirección General de Administración, y á ésta se enviarán directamente expedientes y documentos para su examen y resolución por el Director general, en armonía con las facultades que á la misma y á este Ministerio competen en el ejercicio del Protectorado, y se consignan en los artículos 7.º y 8.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Por último, la reglamentación del Cuerpo de Letrados de Beneficencia es otra de las modificaciones que

imponen la defensa en juicio de las funciones, si la intervención de los mismos ha de ser fructífera y de prácticos resultados para el fin que se persigue.

Autorizado este Ministerio por el artículo 26 de la Instrucción del Ramo para la designación y nombramiento de los Abogados de Beneficencia que las necesidades del servicio exijan, y con el propósito de que tal representación se encuentre establecida allí donde las necesidades lo demanden, es de suma conveniencia la designación de Letrados de Beneficencia en todas las poblaciones en que se hallen constituidos y establecidos los Tribunales ordinarios y existan Juntas provinciales y municipales de Beneficencia.

Al efecto, es conveniente que en dichas poblaciones se hagan los oportunos nombramientos donde no hubiese Letrados de Beneficencia, y así, en lo sucesivo, esta no sufrirá el perjuicio que la dilación supone, y desde el primer momento se verán amparados y defendidos intereses tan respetables, entendiéndose que tales nombramientos han de recar necesariamente en Abogados que reúnan las circunstancias que exige el artículo 27 de la Instrucción.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que cuando se suscite duda en la tramitación ó propuesta en los expedientes de investigación principalmente que tengan por objeto redenciones de censos, cobro de créditos pertenecientes á las fundaciones, percibo de anualidades y otras cuestiones análogas, se eleve por la Junta provincial la oportuna consulta á la Dirección General de Administración, acompañando á aquella los documentos necesarios con informe de Letrado.

2.º Que antes de iniciar cualquier acción á nombre de la Beneficencia, ante los Tribunales, se remitan los documentos y antecedentes que la justifiquen con informe del Letrado á dicha Dirección General, que dará las instrucciones convenientes.

3.º Que cuando se trate de interponer recursos ordinarios ó extraordinarios contra resoluciones judiciales dictadas en pleitos en que la Beneficencia sea parte, se consultará igualmente la procedencia de entablarlos, y, al efecto, se remitirán las copias de las sentencias, documentos é informe de Letrado.

4.º Que cuando los términos judiciales en que la acción haya de ejercitarse ó interponerse el recurso sean perentorios, desde luego, y sin previa consulta, se presente la demanda y se prepare la apelación, dando cuenta á este Ministerio, con remisión de los antecedentes, para que resuelva lo que sea procedente, según los casos.

5.º Que la propuesta de resolución de las consultas y de las instrucciones en pleitos y apelaciones deberá formularse por los Abogados del Estado de la Dirección General de Administración, reservándose la decisión á este Centro, al cual se remitirán directamente por las Juntas provinciales los dictámenes, documentos y antecedentes necesarios.

6.º Que se dé carácter general á esta resolución, y, al efecto, se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias, recomendando su fiel y exacto cumplimiento; y

7.º Que se proceda al nombramiento y designación de los Letrados que hayan de representar á la Beneficencia en las poblaciones donde existan Juntas provinciales ó municipales, Juzgados de primera instancia ó Audiencias y que no cuenten con Abogados que ostenten dicha representación.

Madrid 30 de Septiembre de 1909.  
=Cierva.= Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de...

(De la Gaceta núm. 275.)

## JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

### Circular.

Habiéndose dispuesto por esta Jefatura que por el personal del servicio agronómico de esta provincia se gire una visita á los pueblos del partido de Roa, al objeto de averiguar si efectivamente existe en aquellos términos la enfermedad llamada «floxera» y presente al Consejo provincial de Agricultura el correspondiente informe para que éste tome los acuerdos que sobre el particular procedan, y con el fin de que dicho personal pueda llevar á cabo el servicio que se le ha encomendado, ordeno á los Alcaldes del término de que se trata, que le presten la ayuda que les fuera necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido.

Burgos 16 de Octubre de 1909.—  
El Jefe provincial de Fomento, José M.º Fernández Cavada.

## Providencias Judiciales

### Briviesca.

D. Eliseo A. de la Puente L. Angulo, Juez municipal de esta ciudad, Al público hago saber: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia del Procurador Quintana, á nombre de D. Teodoro Perez Martínez, de esta vecindad, contra Genaro Moneo Leiva, vecino de Rojas, en rebeldía de este sobre pago de 75 pesetas é intereses; y para hacer pago al demandante se sacan á pública subasta las fincas siguientes, radicantes en Rojas, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Noviembre, á las once de la mañana, en la sala del Juzgado de Rojas.

Una heredad en las Arenillas, de seis celemines, tasada en 20 pesetas.

Otra en Marichoa, de id., en 40.

Otra en el Almendro, viña, de cinco obreros, en 30.

Otra en el Campo, de 10 celemines, en 20.

Otra al mismo término, de cinco, en 60.

### Condiciones de la subasta.

1.ª Será requisito indispensable para tomar parte la consignación previa del 10 por 100 de la tasación.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquella.

3.ª Se venden las fincas libres de toda carga y gravamen y como se carece de título inscrito serán de cuenta del comprador los correspondientes.

Dado en Briviesca á 15 de Octubre de 1909.—Eliseo A. de la Fuente.—Por su mandado, Francisco Lozano.

### Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 5 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Haza, la venta en pública y primera subasta de las fincas que á continuación se insertan y que en unión de otras le fueron embargadas á Serapio Pintado Revenga, vecino de Fuentecén, para hacer pago con su importe de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió en este Juzgado por asesinato, y cuyas fincas, sitas en jurisdicción de Haza, son las siguientes:

Una tierra al pago de la Loba, de una hectárea de superficie, tasada en 50 pesetas.

Otra al del Almendral, de 95 áreas, en 40.

Otra á la Traviesa, de 39 áreas, en 15.

Otra á Camondo, de 1 hectárea y 60 áreas, en 80.

Otra al Castillo, de 2 hectáreas, en 100.

Otra á la Cruz del Montejano, de 50 áreas, en 25.

Otra á la Hoyada del Pleite, de 1 hectárea y 51 áreas, en 75.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de dicha tasación respectiva antes de dar principio á la subasta, y por último, que no existen títulos de propiedad de ninguna de las fincas objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización,

así como los gastos de escritura ó testimonio que se expida en su caso por el Actuario, y que están inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre del Serapio.

Dado en Roa á 14 de Octubre de 1909.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús L. Vivar

## ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones de Concejales.

### Hoyuelos de la Sierra.

Arribas Gómez Vicente, Ballesteros Antón Pedro, Cabreas Moral Cipriano, García Arribas Eugenio, García Gómez Faustino, García Gómez Estanislao, González Prado Gabino, Gutiérrez Ruiz Anselmo, Moral García Eduardo, Moral García Valeriano, Mateo Martín Leandro, Ruiz Cubides Vicente y Sainz Gutiérrez José.

### Villamayor de los Montes.

Tomé Arnaiz Andrés, Urién Arribas Lucio, Abad Camarero Salvador, Bernabé Carcedo Justo, Gil Carcedo Pedro, García Castañeda Domingo, Tomé Díez Pedro, Gil Díez Mariano, Gil Díez José, Gil Díez Raimundo, Tomé Gil Fernando, González González Mauricio, Valdivielso González Juan, Santa María Ibañez Mateo, Martínez Lara Desiderio, Díez Linares Saturnino, Nuñez Mamolar Pedro, Sancha Martínez Juan, Gil Moral Ángel, Andrés Ordoñez José, Moral Sancha Juan, Gil Sancha Pelegrín, Gil Sancha Antonio, Santa María Rufino, Díez Tomé Ventura, Tomé Tomé Manuel, Lara Tomé Lorenzo, Camarero Tomé Pedro y Arnaiz Vivar Pedro.

### Coruña del Conde.

Aguilar Aguilera Cayetano, Batanero Bachiller Lucas, Calvo Izcara Manuel, Calvo Ortega Faustino, Delgado Esteban Lucas, Delgado Izquierdo Gervasio, Delgado Urquiza Manuel, Escaño Delgado Tomás, García Peñalba Florencio, González Cerezo Pablo, Juez Peñalba Francisco, Lázaro Hernando Juan, Miguel Baños Alipio, Miguel Martín Blas, Molinero Esteban Juan, Ortega García Florentino, Ortega Perez Mateo, Perez Delgado Isaac, Redondo Peñalba Ambrosio y Velasco Matesanz Matias.

### Frias.

Arín Quintana Justo, Arnaiz Calzada Roque, Barriuso Aparicio Félix, Cantera Senderos Remigio, Díaz Cancio Francisco, Severino García Varó, García Alonso Juan, Gómez Vallejo Dionisio, Gómez Vallejo Gregorio, Gómez Estramiano Francisco, Gómez Cantera Ezequiel, González Iglesias Francisco, Herrán Gómez Santiago, Herrán Gómez Pedro, Herrán Villanueva Leonardo, López Fernández Gerónimo, López Fernández Francisco, Mijangos Tejerías

Rosales González Federico,  
Salazar Miguel Florentino, Vallejo  
García Pedro, Villanueva Salazar  
Gil y Villanueva Austin Cipriano.

#### Castrillo de la Reina

Abad Moral Fermín, Abad Moral  
Daniel, Abad Esteban Ceferino,  
Balgañón Salas Benito, Balgañón  
Abad Fermín, Cabrerizo Izquierdo  
Eustaquio, Ciruelos Briones Agus-  
tín, Crespo Esteban Eugenio, Diez  
Salas Lino, Diez Sanz Simón, Elvira  
Abad Valentin, Fernández Rubio  
Marceliano, Jimenez Alamo Cele-  
stino, Gómez Jordán Cesar, Gómez  
Izquierdo Cándido, Gómez González  
Gregorio, Gómez Medel Juan, Gon-  
zález Vilda Laureano, González Sa-  
las Lorenzo, Herrera Moral Casto,  
Izquierdo Pascual León, Izquierdo  
Carretero Juan, Izquierdo Pascual  
Miguel, María García Lorenzo,  
Medel Cabrerizo Vicente, Moral  
Sanz Tomás, Moral Moral Félix,  
Moral Lucas Gregorio, Moral Car-  
retero Crisanto, Moral Sanz Miguel,  
Moral Salas Dionisio, Ontoria Salas  
Pedro, Pascual Diez Pedro, Rebo-  
llar Sanz Santiago, Rebollo Domingo  
Manuel, Salas Crespo Juan,  
Salas Ibañez Adrian, Salas Diez Hi-  
larión, Salas Sanz Antonio, Salas  
Gómez Antonio, Salas Diez Julian,  
Santa María Agustin, Santamaria  
Rubio Modesto, Santa María Julián,  
Santa María Rodrigo, Sanz Sanz  
Juan, Vilda Miguel Cirilo y Vilda  
Salas Juan.

### JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designa-  
dos para formar parte de las Juntas  
municipales del Censo en los pue-  
blos que se detallan, que se publica  
en cumplimiento de la regla 17.<sup>a</sup> de  
la Real orden de 16 de Septiembre  
de 1907, á los efectos del art. 12 de  
la ley Electoral de 8 de Agosto de  
1907:

#### Rábanos.

Presidente, D. Nicolás Lázaro  
Cámara, Juez municipal; Vocal Con-  
cejal, D. Calixto Pascual Abajo; su-  
plente, D. Julio Hernando Arcerdi-  
llo; Vocal ex-Juez, D. Pedro Cámara  
Lázaro; suplente, D. Félix Cámara  
Revilla; Vocales por territorial, don  
Plácido Valmala Lázaro y D. Hila-  
rion Bartolomé Martínez; suplentes,  
D. Francisco Cámara González y  
D. Clemente Lázaro Barbero; Vocal  
por industrial, D. Cirilo Hernando  
Izquierdo; Secretario, Don Mateo  
Peña.

#### Eterna.

Presidente, D. Melquiades Jorge  
Benito, Juez municipal; Vicepresi-  
dente, D. Benito Soto García, Con-  
cejal de mayor número de votos;  
suplente, D. Félix Martínez Benito;  
Vocal ex-Juez municipal, D. Félix  
Grijalva Gonzalo; suplente, D. Do-  
mingo Gonzalo San Martín; Vocales  
por territorial, D. José Esteban  
Gonzalo y D. Pedro Gonzalo Soto;  
suplentes, D. Francisco García Gri-

jalva y D. Joaquin San Martín Sil-  
vestre; Secretario, D. Leandro San  
Martín Zaldo.

#### Cerezo de Riotirón

Presidente, D. Pedro Riaño y Ria-  
ño; primer Vicepresidente, D. Ri-  
cardo González Pedrosa, Concejal  
de mayor número de votos; suplen-  
te, D. Federico Riaño Torres; Vo-  
cales por territorial, D. Tiburcio  
Campo Gómez y D. Eladio Carrera  
García; suplentes, D. Francisco Car-  
rera Fresno y D. Valentín García  
Torres; Vocales por industrial, don  
Juan Revuelta García y D. Pedro  
del Río Puras; suplentes, D. Román  
del Val López y D. Domingo Gar-  
cía Riaño; Vocal ex-Juez, D. Victor  
Montañana Carrera; suplente, don  
Vicente Manero Riaño; Secretario,  
D. Jacinto Busto Miguel.

#### Junta de Villalba de Losa.

Presidente, D. Santiago Martínez  
y Ortiz, Vocal de la Junta de Refor-  
mas sociales; Vocales por territo-  
rial, D. Eleuterio Abasolo Yllana y  
D. Bruno Orive y Torre; suplentes,  
D. Pedro Oteo y Castresana y Don  
Vicente Guinea y Ortega; Vocal  
ex-Juez municipal, D. Marcos Ra-  
mirez y Orive; suplente, D. Vicente  
Vadillo y Berganza; Vocal Conce-  
jal de mayor número de votos, don  
Gaspar Ramirez Plágaro; suplente,  
D. Emeterio Vadillo Baranda.

#### Medinilla.

Presidente, D. Aquilino Puente,  
Juez municipal; Vicepresidente,  
D. Julian Grijalvo, Concejal de ma-  
yoría de votos; suplente, D. Teófilo  
Angulo; Vocal como ex-Juez más  
antiguo, D. Florencio Puente; su-  
plente, D. Angel Palacios; Vocal  
como contribuyente, D. Celedonio  
Escudero; suplente, D. Lucio Puen-  
te; Vocal industrial, D. Pedro Ce-  
rezo; suplente, D. Nicolás Santa Ma-  
ría; Secretario, D. Primitivo Villa-  
lain, que lo es del Juzgado.

#### Castrillo Solarana

Presidente, D. Julian Castrillo  
Romo, Juez municipal; Vocal Con-  
cejal, D. Andrés Pozo Pozo; suplen-  
te, D. Cayetano Angulo Pozo; Vo-  
cal ex-Juez, D. Aniceto Pozo Pozo;  
suplente, D. Calixto Delgado Gar-  
cía; Vocales por territorial, D. Fran-  
cisco Barbero García y D. Agustin  
García García; suplentes, D. Fer-  
mín García Diez y D. Prudencio  
Delgado García; Vocal por indus-  
trial; D. Rufino Serrano Miguel; su-  
plente, D. Valentín Alvarez Pala-  
cios; Secretario, D. Cándido Delgado

#### Medina de Pomar.

Presidente, D. Elías Martínez del  
Solar; Vicepresidentes, D. Francis-  
co Marañón Para y D. Luis Vacas  
Sánchez; Vocales, D. Pedro Sainz  
Torre, D. Anselmo Arribas Diez,  
D. Ricardo Cárcamo Fernández y  
D. Francisco Cárcamo Vélez; su-  
plentes, D. Pablo Diez Zorrilla,  
D. Luis Alonso Espiga, D. Vicente  
Cerro Lucio, D. Francisco Fernán-

dez Villarias, D. Félix García Vi-  
llate y D. Santos Iglesias González.

#### Valles.

Vocal como ex-Juez, D. Marceli-  
no Puente Santos; suplente, D. Ful-  
gencio Acitores; Vocales por terri-  
torial, D. Fausto González García  
y D. Marcelo Castrillo Simancas;  
suplentes, D. Felipe García Orte-  
ga y D. Desiderio Alonso Martínez;  
vocales por industrial, D. Felicia-  
no Brezo Andrés y D. Nicéforo  
García Viñé; suplentes, D. Isidro  
Rincón Caño y D. Abundio Pedrosa  
Pastor; Vocal Concejal, D. Evilasio  
Varas Santos.

#### Santa Gadea del Cid.

Presidente, D. Nicasio Angulo  
Presa, designado por la Junta local  
de Reformas Sociales; D. Santiago  
Ezcurrea Villanueva, Vocal Conce-  
jal; D. Anacleto Izarra Uria, Vo-  
cal ex-Juez; Vocales por territorial,  
D. Jorge Eguiluz Angulo y D. Flo-  
rencio Mardones Isar; suplentes,  
D. Claudio Arin Uria y D. Pelayo  
Marroquín Arín; Vocal por indus-  
trial, D. Remigio Aguilar Ezcurrea;  
suplente, D. Luis Izarra Alonso.

#### Briviesca.

Vocales por territorial, D. Beni-  
to Gómez Cuartango y D. Eleuterio  
Labarga García; suplentes, D. Moi-  
sés de la Fuente Arriaga y D. Ma-  
nuel Campo Serrano; Vocales por  
industrial, D. Angel Barrasa San  
Martín y D. Juan Gil y Gil; suplen-  
tes, D. Honorato González Ruiz y  
D. Antonio López Martínez.

#### Villorajo.

Presidente, D. Ignacio Lomas  
Marcos, Juez municipal; Vocal Con-  
cejal, D. Germán Triana Delgado;  
Vocal ex-Juez, D. Policarpo Santa-  
maría Delgado; Vocales por terri-  
torial, D. Andrés López Campo y  
D. Santiago Rodríguez López; su-  
plente del Concejal, D. Domingo  
Pérez del Río; suplente del ex-Juez,  
D. Alejandro Triana Mata; suplen-  
tes de los Vocales por territorial,  
D. Faustino Ruiz Torre y D. Dio-  
nisis López Grande; Secretario, el  
del Juzgado municipal D. Agustin  
Rojo Santamaría.

#### Villagutiérrez.

Presidente, D. Calixto Andrés  
Martínez, Juez municipal; Vocal  
Concejal, D. Celestino García Me-  
dina; suplente, D. Dionisio Fernán-  
dez Peña; Vocal ex-Juez, D. Loren-  
zo Sagredo Revilla; suplente, Don  
Eustaquio Ortega García; Vocales  
por territorial, D. Fabián Ortega  
Medina y D. Mauricio Ortega An-  
drés; suplentes, D. Gregorio Pérez  
Antón y D. Narciso Andrés Mayor;  
Secretario, D. Eustaquio Viver.

#### Hormaza.

Presidente, D. Vicente Ortega  
González; Vicepresidente primero,  
D. Melquiades González Nebreda;  
Vicepresidente segundo, D. Benig-  
no Peña Nicolás; suplente, D. Nor-  
berto Cires Orozco; Vocal ex-Juez,  
D. Miguel González Arcos; suplen-

te, D. Julián González Antón; Vo-  
cales por territorial, D. Potenciano  
González Nebreda y D. Higinio Pé-  
rez Nicolás; suplentes, D. Manuel  
Rodríguez González y D. Manuel  
Pardo Infante; Vocal por industrial,  
D. José González Calvo; suplente,  
D. Ezequiel Pérez Arnaiz; Secreta-  
rio, D. Facundo Susinos Galerón.

#### Lodoso.

Presidente, D. Eustoquio Río y  
Río, Vocal de la Junta de Reformas  
Sociales; Vicepresidente primero,  
D. Pedro Alonso Río, Concejal; su-  
plente, D. Pedro Marcos Río; Vice-  
presidente segundo, D. Domingo Ri-  
veras Lomillo; suplente, D. Teodo-  
ro Diez Franco; Vocal por terri-  
torial, D. José Río y Río; suplente,  
D. Eladio Nebreda Angulo; Vocales  
por industrial, D. Fidel Santillán  
Nebreda y D. Victor Villanueva  
Hernando; suplentes, D. Andrés  
Rojo Río y D. Felipe Río Marcos;  
Vocal ex-Juez, D. Patricio Martínez  
Peña; suplente, D. Eustaquio Río  
Barrio; Secretario, el del Juzgado  
municipal, D. Galo Pérez Río.

#### Palacios de la Sierra.

Presidente, D. Julián Mediavilla  
Sevilla, designado por la Junta lo-  
cal de Reformas sociales; Vocal  
Concejal con mayor número de vo-  
tos, D. Isidoro Marcos Ibañez; su-  
plente, D. Hermenegildo Alonso  
Mediavilla; Vocal ex-Juez, D. Vi-  
cente Esteban Antón; suplente, don  
Casimiro Ayuso Chicote; Vocales por  
territorial, D. Saturnino Mediavilla  
Ibañez y D. Eleuterio Alonso Arran-  
dez; suplente, D. Vicente Castrillo  
Mediavilla y D. Miguel Alonso Chi-  
cote; Vocales por industrial, Don  
Santiago Elvira la Fuente y D. An-  
selmo Hernández Medina; suplen-  
tes, D. Mariano Marcos Vicente y  
D. Demetrio Maris Condado.

#### Jaramillo Quemado

Presidente, D. Juan Ortega Revilla,  
Juez municipal; Vocal Conce-  
jal, D. Salustiano Arroyo; suplente,  
D. Valentin Hernando; Vocal ex-  
Juez, D. Melquiades Gutierrez; su-  
plente, D. Pablo Castrillo; Vocales  
por territorial, D. Andrés Gonzalo y  
D. Fausto Sebastian; suplentes, don  
Pío Alonso y D. Julián Pérez; Vo-  
cal por industrial, D. Feliciano Ca-  
razo; suplente, D. Mariano Ortega.

#### Villanueva Río de Oca

Presidente, D. Samuel Diez Sa-  
grede; Vocal Concejal, D. Miguel  
López Sanz; suplente, D. Victor Ló-  
pez Yela; Vocal ex-Juez, D. Fran-  
cisco Sanz Ortiz; suplente, Don  
Eduardo Saiz Saiz; Vocales por  
territorial, D. Florencio Sanz Sanz  
y D. Eustaquio López Yela; suplen-  
tes, D. Emilio Contreras Contreras  
y D. Tomás Sagredo Melo; Vocal  
por industrial, D. Juan Saiz Sagre-  
do; suplente, D. Francisco Saiz Sa-  
grede.

#### La Vid de Bureba

Presidente, D. Angel Alonso Gon-  
zález, Juez municipal; Vicepresi-

dente, D. Epifanio Martínez Busto, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Joaquín Hermosilla Vesga; Vocal Oficial retirado, don Félix Ruiz Llanos; suplente, D. Vicente Alonso Vesga, ex-Juez municipal; Vocales por territorial, Don Luis del Olmo Martínez y D. Juan Mallaina Martínez; suplentes, don Baldomero González Hermosilla y D. Nicolás Alonso Vesga; Vocales por industrial, D. Francisco Martínez Oña y D. Melquiades Martínez Busto; suplentes, D. Fernando de la Torre López y D. Leocadio González Vesga; Secretario, D. Juan Hermosilla Martínez.

#### Nebreda.

Presidente, D. Hermenegildo Peiraita García, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Anastasio Martín Miguel; suplente, D. Hermógenes González Revilla; Vocal ex-Juez, D. Gabino Revilla y Revilla; suplente, D. Rosendo Revilla Bravo; Vocales por territorial, D. Vicente Barbero Bravo y D. Máximo Arribas Martín; suplentes, D. Nicanor Hortigüela Pastor y D. Julián Blanco Cebrecos; Vocales por industrial, D. Rufino Ciruelos González y don Ambrosio Barbero Arroyo; suplente, D. Prudencio Casado Casado.

#### Bascuñana.

Presidente, D. Calixto Ochoa Crespo, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vocal Concejal, D. Ignacio del Hoyo Uyarra; suplente, D. Gregorio Silvestre Pinedo; Vocal ex-Juez, D. Casimiro Aguilar Soto; suplente, D. Andrés Ranedo Ochoa; Vocales por territorial, don Ildefonso Corral Alonso y D. Feliciano Silvestre Pinedo; suplentes, D. Cándido Villar Iñiguez y D. José Alonso Pinedo, Vocales por industrial, D. Santiago Gómez Espinosa y D. Longinos Rebolledo Arnaiz; Secretario, D. Plácido García Merino.

#### Busto de Bureba

Presidente, D. Manuel Busto Hermosilla Saiz, Juez municipal; Vocal Concejal, D. José Saez Ceballos; suplente, D. Narciso Hermosilla Martínez; Vocal Oficial retirado, D. Higinio Ruiz Villanueva; suplente, D. Lucas Martínez Fernández, ex-Juez; Vocales por territorial D. Domingo Ceballos Grajales y D. Ponciano Martínez Val; suplentes, Don Luis García Angulo y D. Ignacio Martínez Val; Vocal como Presidente del Sindicato Agrícola, Don Leonardo García Saiz; suplente, D. Severiano Riaño Carrera, industrial; Secretario, Francisco Cormenzana.

#### Quintanarruz.

Presidente, D. Antolin Saiz Diez, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Nicolás Ibáñez Martínez; suplente, D. José Rodríguez Rodríguez; Vocal ex Juez, D. Antonio Güemes Saiz, ex-Juez municipal; suplente, D. Estanislao Martínez Olmo; Vocales por territorial, D. Cecilio Gallo

Martínez y D. Benito Ojeda Rodríguez; suplentes, D. Francisco Olmo González y D. Manuel Gutiérrez Alonso; Secretario, D. Ildefonso García Campo.

#### Abajas.

Presidente, D. Isidoro González Alonso, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Pedro Rojas Gómez; suplente, D. Esteban Cueva Gómez; Vocal ex-Juez, D. Manuel Rojas Cueva; suplente, D. Luis Huidobro Núñez; Vocales por territorial, Don Juan Cueva Arnaiz, D. Simón Rodríguez Alonso, D. Eugenio Bujedo Miguel y D. Domingo Diez Alonso; suplentes, D. Antonio Rodríguez Calvo, D. Pedro Diez Miguel, Don Pedro Miguel y Miguel y D. Adrián Bujedo Rojas; Secretario, el del Juzgado municipal, D. Primitivo Rojas.

## Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Mahamud.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados a la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial, los días 31 del actual y 7 de Noviembre a las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Mahamud 18 de Octubre de 1909.  
=El Alcalde, Leandro Gento.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cueva de Juarros para los días 24 y 31 del actual y 7 de Noviembre, a las diez.

El de Merindad de Sotoscueva para los días 7 y 14, a las dos, respecto de los derechos de consumo y sus recargos.

El de Villasur de Herreros para los días 31 del actual y 7 de Noviembre, a las dos, respecto de los vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y carnes frescas, a la venta exclusiva.

#### Alcaldía de Carazo.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, de este distrito, para el próximo año de 1910, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Carazo 16 de Octubre de 1909.  
=El Alcalde, Marcelino Palomero.

Igual anuncio hace el Alcalde de

Lodoso respecto de los de rústica pecuaria y urbana.

#### Alcaldía de Lodoso.

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lodoso 19 de Octubre de 1909.  
=El Alcalde, Francisco Quintano.

#### Alcaldía de Villayerno Morquillas.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villayerno Morquillas 4 de Octubre de 1909.=El Alcalde, Venancio Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozón.

Villafria de Burgos.

Quintanilla-Somunío.

#### Alcaldía de Sarracin.

Se halla vacante el cargo de Depositario del Ayuntamiento de este pueblo, dotado con el haber anual de 50 pesetas. Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Sarracin 13 de Octubre de 1909.  
=El Alcalde, Juan Temiño.

#### Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Se halla vacante la plaza de Agente recaudador para la cobranza de todas las deudas a favor de este municipio, abonándose el 3 por 100 como premio de cobranza de lo que recaude a favor del mismo y con opción a sus recargos de instrucción.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Santa Cruz de la Salceda 13 de Octubre de 1909.=El Alcalde, Félix Ramiro.

#### Juzgado municipal de Cubo de Bureba.

Según me participa la vecina de esta villa Eusebia Hierro, el día 4 del actual se ausentó del domicilio materno su hija Sabina González Yerro, de 16 años, soltera, viste blusa color rosa, falda azul, calza zapato bajo de color, lleva horquillas y peinetas en el pelo, es bien parecida y de estatura regular.

Se suplica a las Autoridades que,

de tener conocimiento del paradero de dicha joven, procedan a su detención, comunicándolo a esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Cubo de Bureba 5 de Octubre de 1909.=El Juez, Valentín Ruiz.

#### Administración principal de Correos de Burgos.

Instruyéndose en esta Administración principal, por Delegación del Tribunal de cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de varias cantidades abonadas por el Estado como indemnización de un pliego de valores declarados, por el presente se llama y cita a D. Antonio Pinto ó a sus herederos, para que en el término de 15 días a contar desde la publicación del edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante la sala segunda del Tribunal, por sí ó debidamente representado a ejercitar su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Burgos 7 de Octubre de 1909.=El Administrador principal interino, Delegado, Fernando Delens.

## Anuncios Particulares

#### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 3

#### ABONOS PARA LAS TIERRAS

Primeras materias.—Superfosfatos.—Amoniaco.—Potasas.

Solo las primeras materias necesita el labrador para llegar al máximo de sus cosechas con el menor gasto posible. La casa «San Gobain» vende estos productos en sacos de 50 y 100 kilogramos garantizados, llevando cada saco su marca, precinto de plomo y etiqueta de su graduación fertilizante.

Se necesitan depositarios en todos los pueblos de esta provincia.

Marca legítima, SAINT GOBAIN

Depósito central en Burgos: José Miguel Oliván.(Almacenes de muebles y camas.) 7-10

#### SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) a la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 9

Imprenta de la Diputación Provincial.